

**Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público que será utilizado en adquisición de bienes para el mantenimiento de vehículos de la Policía Nacional**

**DECRETO SUPREMO Nº 132-2001-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 909 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2001, y la Ley Nº 27427 - Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001, se aprueba y modifica el Presupuesto del año 2001, respectivamente y entre ellos el del Pliego 007 Ministerio del Interior;

Que, el Pliego Ministerio del Interior ha priorizado la adquisición de repuestos, llantas y baterías para el mantenimiento de 1,716 vehículos patrulleros de la Policía Nacional, para lo cual utilizará el saldo disponible (1 214 777 642,00 Yenes Japoneses) de la Línea de Crédito concertada entre el Japan Bank For International Cooperation (JBIC) y la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), y como gastos de Contrapartida Nacional, desaduanaje y otros derivados de la citada adquisición requiere contar con recursos adicionales ascendente a la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 318 011,00);

Que, con la finalidad de financiar la Contrapartida Nacional (S/. 6 413 940,00), el desaduanaje y otros gastos (S/.13 904 071,00) derivados de la adquisición señalada en el considerando precedente, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 318 011,00) a la Unidad Ejecutora 001 Oficina General de Administración del Pliego Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 17) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y del Artículo 15 de la Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, hasta por la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 318 011,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
FUNCION	03 :	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 :	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 :	Planeamiento Presupuestario Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 :	Recursos Ordinarios

**(En Nuevos Soles)**

CATEGORIA DEL GASTO

**5. GASTOS CORRIENTES**  
0 Reserva de Contingencia

20 318 011,00

**TOTAL**

**20 318 011,00**

**A LA:**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 007 : Ministerio del Interior  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración  
FUNCION 07 : Defensa y Seguridad Nacional  
PROGRAMA 022 : Orden Interno  
SUBPROGRAMA 0062 : Operaciones Policiales  
ACTIVIDAD 00210: Desarrollo de Acciones Especiales

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

**5. GASTOS CORRIENTES**

3 Bienes y Servicios

20 318 011,00

**TOTAL**

**20 318 011,00**

**Artículo 2.-** La Oficina de Presupuesto del Pliego comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3.-** Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Documentos Cancelatorios - Tesoro Público hasta por la suma de S/. 13 904 071,00 para que sean utilizados por el Ministerio del Interior para la cancelación de los derechos Ad Valórem, el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto de Promoción Municipal que se deriven de la adquisición de repuestos, llantas y baterías para el mantenimiento de 1,716 vehículos patrulleros de la Policía Nacional.

**Artículo 4 .-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 5 .-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de julio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA  
Ministro del Interior